



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/07/2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL, SE REALIZA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y SE CIERRA TEMPORALMENTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2019, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 148 del año 2020 y en la Resolución 388 de abril de 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia construyó un nuevo sistema de información catastral, con el propósito, entre otros, de implementar el catastro con enfoque multipropósito y contar con un sistema catastral más robusto que permita la gestión catastral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/07/2020)**

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral.

El alcance del nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geograhic System – incluye las siguientes funciones: Incorporación del Observatorio inmobiliario, Implementación de servicios digitales, implementación plataforma e-learning, Integración con la Superintendencia de Notariado y Registro SNR y con otras Entidades, homologación de terceros, Mejor control en la edición geográfica, Implementación de nueva infraestructura en la “nube”, Conexión a través de internet, sistema más ágil, implementación del modelo LADM-COL para compartir información, adicionalmente se contará con refuerzo de equipo especializado para las ediciones geográficas, mejoras en procesos y procedimientos, mesa de ayuda para Catastro, línea de atención a la ciudadanía exclusivo para temas catastrales, asesoría tecnológica, técnica y jurídica para procesos y trámites catastrales y apoyo con personal de Backoffice.

Para llevar a cabo la transición entre sistemas, es necesario suspender la gestión catastral en los 121 municipios que hacen parte de la jurisdicción y competencia del Departamento de Antioquia como autoridad catastral.

Con el ánimo de no impactar de manera negativa a los usuarios catastrales, se programó la transición entre sistemas OVC al BCGS por grupo de municipios y de manera semanal, implicando lo anterior que se van a realizar cierres parciales y no la totalidad de la gestión catastral del Departamento de Antioquia.

La transición entre sistemas, implica la migración y sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, por otro lado, no es conveniente la coexistencia de dos sistemas de información, dado que se podría perder la trazabilidad de los trámites en curso.

Para evitar percances con la información catastral e incorporar en la nueva base de datos la información catastral por municipio, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral.

Considerando que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas, tampoco se prestará atención al público en las fechas determinadas por municipio, en el apartado resolutivo del presente acto, lo anterior en aras de fortalecer de manera posterior la atención al ciudadano

El desarrollo de las citadas actividades comporta la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2020)

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** SUSPENDER los términos en actividades de conservación catastral, REALIZAR transición entre sistemas de información catastral y CERRAR temporalmente la gestión catastral por municipio y de manera semanal así:

**Semana del 3 al 7 de agosto de 2020**

**Urabá:** Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindo, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo y Vigía del Fuerte.

**Nordeste:** Amalfi, Anorí, Cisneros, Remedios, San Roque, Santo Domingo, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombó.

**Bajo Cauca:** Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí y Zaragoza.

**Valle de Aburrá:** Itagüí y Girardota

**Semana del 10 al 14 de agosto de 2020**

**Norte:** Angostura, Belmira, Briceño, Campamento, Carolina del Príncipe, Don Matías, Gómez Plata, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Toledo, Valdivia y Yarumal.

**Oriente:** Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Peñol, Granada y Guarne.

**Valle de Aburrá:** Barbosa y Bello.

**Semana del 17 al 21 de agosto de 2020**

**Occidente:** Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jeronimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita.

**Suroeste:** Amaga, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín.

**Valle de Aburrá:** Copacabana y Envigado.

**Semana del 24 al 28 de agosto de 2020**

**Oriente:** Guatapé, La Ceja, La Unión, Marinilla, Nariño, Rionegro, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Rafael, Sonsón.

**Suroeste:** Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Barbará, Támesis, Tarso, Titiribí, Urao, Valparaíso y Venecia.

**Magdalena Medio:** Caracolí, Maceo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó.

**Valle de Aburrá:** Sabaneta, La Estrella y Caldas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/07/2020)

**Parágrafo primero.** Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos en las fechas y municipios señalados en el artículo primero del presente acto y advertirle que durante ese período no se adelantará el trámite solicitado por el cierre del sistema actual, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

**Parágrafo segundo:** En la semana que se esté llevando a cabo la migración en el respectivo municipio, tampoco se llevará a cabo atención al ciudadano o al público, dado que los funcionarios municipales y departamentales deben capacitarse en las nuevas herramientas tecnológicas con el fin de fortalecer y prestar un mejor servicio al público.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 28/07/2020

JOSE GIRALDO PINEDA  
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Galvis		27/07/2020
Revisó y aprobó :	Luis Fernando García		27/07/2020
	Nancy Dávila		27/07/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.